

lo demuestra el Sr. Barcia (1).—Finalmente, la *Historia natural y moral de las Indias*, del P. Josef de Acosta, obra que fué tan bien recibida del público por su mérito, la tradujo Bry en latin; y haciéndose autor de ella la imprimió como suya el año 1602, fól., en la parte nueve y última occidental del tomo III (2). Tal era la imparcialidad, exactitud y buena fè de Teodoro Bry, y tal era la brújula y guía que gobierna al Sr. Bossi en el mar de su historia, haciéndole tropezar lastimosamente en los escollos y bajíos de las fábulas más ridículas y de los errores más absurdos. Pero debía conocer, examinando los tiempos y circunstancias, que los flamencos de fines del siglo xvi estaban tan enconados contra los españoles como ahora algunos americanos, por las malignas sugerencias de los escritores revolucionarios y de ciertos pueblos émulos del poderío y opulencia de la nación española. Esta circunspeccion exigiría la buena crítica; pero ¿cómo se ha de hallar ésta donde las estampas de un grabador y dibujante que vivió cien años despues de los sucesos que representa, sirven para apoyar su realidad y sus incidencias, como si fueran documentos originales conservados en los archivos más acreditados? Aun semejantes testimonios, por calificados que sean, es necesario examinarlos con gran cuidado y delicadeza para conocer los intereses y pasiones de los hombres al tiempo que los dictaron ó escribieron. Sabido es de cuán diferente modo pensaba Colon sobre Ovando cuando á éste le escribía en Indias, ó cuando á su hijo le hablaba de él en España. Otra contradiccion semejante ofrece el diario de su primer viaje, donde ponderó siempre la sencillez, mansedumbre y carácter pacífico y humano de los indios de la Española, en especial cuando el rey Guacnagari acudió con su gente á salvar la carabela que naufragó el 25 de Diciembre de 1492. *Son gentes (decía) de amor y sin codicia, y convenientes para toda cosa*, despues de haber repetido que *en el mundo todo no puede haber gente mejor ni más mansa*; y no obstante, en la carta al ama del Príncipe, cuando en el año 1500 lo traían preso, escribía *que él fué de España á conquistar hasta las Indias á gente belicosa y mucha, y de costumbres y seta á nos muy contraria*: contradiccion que ya notó y reprendió Fr. Bartolomé de las Casas (3). El escritor filósofo debe conocer el corazón humano y las pasiones que le agitan, para dar valor y graduar el mérito de los hechos y palabras de los hombres; y sólo así podrá manifestarles la verdad y conducirlos á la imitacion de la virtud y al aborrecimiento de los vicios, por medio de saludables ejemplos y desengaños.

(1) *Bibliot. Occid.*, pág. 661.

(2) Barcia, *Bibliot. Occid.*, pág. 717.

(3) *Hist. gen. de Indias*, lib. 1, cap. 181.

OBSERVACION 3.^a

En la Coleccion Diplomática hay inserto el testamento que otorgó D. Cristóbal Colon en 22 de Febrero de 1498, en el cual se contiene la institucion de su mayorazgo (a); anunciando al fin en una nota á este documento, que de los registros del Real archivo de Simancas, de que acabábamos de tener noticia, resultaría mayor comprobacion y autoridad á esta escritura, que trasladamos de los impresos que existen en el grande pleito sobre la sucesion y derecho del ducado de Veragua, y en otras partes, como allí indicamos, aunque con algunas lagunas en su principio.

Efectivamente, en el libro de registros del sello Real de Corte, que corresponde al mes de Setiembre del año 1501, y se custodia con los demas de su clase en el mencionado archivo general, resulta que los señores Reyes Católicos, estando en Granada, confirmaron la institucion de mayorazgo hecha por Colon á consecuencia de la facultad Real que para ello tuvo, y se incluye en el citado documento, expidiéndole carta Real de privilegio, despachada por confirmadores en la misma ciudad á 28 del expresado mes y año; firmada de sus nombres y refrendada de Fernán Álvarez de Toledo, secretario, y Gonzalo de Baéza, contador del Rey y de la Reina, que regentaban el oficio de la escribanía mayor de sus privilegios y confirmaciones, firmada tambien de algunos de los del Consejo, y del concertador Alonso Gutiérrez.

Por el mencionado registro se suplen los huecos ó lagunas que tiene este documento en los impresos de donde lo trasladamos, constandingo de él que la presentacion que hizo Colon de la facultad Real para fundar mayorazgo, y de su testamento en que lo instituye, fué *en la muy noble cibdad de Sevilla, jueves, en veinte y dos dias del mes de Febrero, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo*, cabalmente el mismo día que había otorgado su testamento ante Martín Rodríguez, escribano público de dicha ciudad, con cuya comprobacion y autoridad queda completo el citado número 126 de la coleccion.

Confirmacion Real del mayorazgo de Colon. (Regist. del Sello de Corte en Simancas).

En el nombre de Dios Padre, Fijo é Espíritu Santo, tres Personas é un sólo Dios verdadero, que vive é reina por siempre, sin fin, é de la bienaventurada

(a) Véase la pág. 292, de este mismo tomo.

Virgen gloriosa Nuestra Señora Santa María, su madre, á quien Nos tenemos por señora é por abogada en todos los nuestros fechos, é á honra é servicio suyo, é del bienaventurado apóstol señor Santiago, luz é espejo de las Españas, patron é guidor de los reyes de Castilla é de Leon, é de todos los otros santos é santas de la corte celestial; queremos que sepan por esta nuestra carta de privilegio, ó por su traslado, signado de escribano público, todos los que agora son é serán de aquí adelante como Nos D. Fernando é Doña Isabel, por la gracia de Dios, rey é reina de Castilla, de Leon, de Aragon, de Secilia, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, conde é condesa de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Neopatria, condes de Rosellon é de Cerdania, marqueses de Oristan é de Gorciano, vimos una escritura de mayorazgo que vos D. Cristóbal Colon, nuestro almirante del mar Océano, é nuestro visorey é gobernador de las islas é Tierra-firme descubiertas é por descubrir en el mar Océano, ficistes en virtud de nuestra carta de licencia, firmada de nuestros nombres en ella inserta, escrita en pergamino, é firmada de vuestro nombre, é signada de escribano público, fecha en esta guisa: —«En la muy noble cibdad de Sevilla, jueves, en veinte y dos dias del mes de Febrero, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil é cuatrocientos é noventa y ocho años, estando dentro de las casas donde posa el muy magnífico Sr. D. Cristóbal Colon, almirante mayor del mar Océano, visorey é gobernador de las Indias é Tierra-firme por el rey é la reina nuestros señores, é su capitán general del mar, que son en esta cibdad en la collacion de Santa María, estando así presente el dicho señor almirante, y en presencia de mi Martin Rodríguez, escribano público de la dicha cibdad, y de los escribanos de Sevilla, que á ello fueron presentes, é luego el dicho señor almirante presentó ante nos los dichos escribanos una carta de licencia para que pudiese hacer mayorazgo del rey é de la reina nuestros señores, escrita en papel, é firmada de sus reales nombres, y sellada con su sello á las espaldas, etc.»

(Aqui todo el documento).

Prosigue la confirmacion.

Por tanto mandamos, é es nuestra merced é voluntad, que pueda gozar, é goze el dicho D. Diego Colon, vuestro hijo, del dicho mayorazgo, é los demas á él llamados, que en él sucediesen, con todas las dichas cláusulas, é todas disposiciones, ordenaciones, é todas las otras cosas en él contenidas é especificadas: é defendemos firmemente que ninguno, ni algunos no sean osados de le ir ni pasar contra la dicha carta de mayorazgo, suso incorporada, ni contra esta nuestra carta de pre-

vilegio é confirmación que así Nos de ello vos hacemos en la manera que dicha es, ni contra lo en ella contenido, ni contra parte dello en algun tiempo, ni por alguna manera, por ge la quebrantar ni menguar; ca cualquier ó cualesquier que lo ficiesen, ó contra ello, ó contra cosa alguna ó parte dello fueren ó vinieren, habrán la nuestra ira, é ademas pecharán la pena en la dicha carta de mayorazgo, suso incorporada, contenida, é al dicho D. Diego Colon, vuestro hijo, y los demas sucesores, el todo de las costas é daños, é menoscabos que por ende recibieren, é se les recrecieren doblados: sobre lo cual mandamos al príncipe D. Juan, nuestro muy caro é muy amado fijo, é á los infantes, duques, condes, marqueses, ricos-homes, maestros de las órdenes, priores, comendadores, é sub-comendadores, alcaides de los castillos é casas fuertes é llanas, é á los de nuestro Concejo, é oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles é otras justicias é oficiales, cualesquier de la nuestra casa é corte é chancillerías, é á todos los concejos, corregidores, alcaldes, alguaciles, merinos, regidores, caballeros, escuderos, oficiales é homes-buenos, é á todas las cibdades é villas é logares de los nuestros reinos é señoríos, así á los que agora son, como á los que serán de aquí adelante, é á cada uno, é á cualquiera ó cualesquiera dellos que ge lo non consientan, nin den lugar á ello; más que le defiendan é amporen en esta dicha merced, é confirmacion que Nös le así hacemos, como dicho es; é que prendan en bienes de aquel ó aquellos que contra ello fueren ó pasaren, por dicha pena, é lo guarden para facer della lo que la nuestra merced fuere, é que enmienden, é hagan enmendar al dicho D. Diego Colon, vuestro fijo, é á los que en el dicho mayorazgo sucedieren, ó á quien su voz tuviere, de todas las dichas costas é daños é menoscabos que por ende recibieren, é se le recrecieren, doblados, como dicho es: é ademas por cualquier ó cualesquier por quien fincase de lo así hacer é cumplir, mandamos al home que les esta nuestra carta de privilegio é confirmacion mostrare, ó el traslado de ella, signado de escribano público, que los emplace.... (*emplazamiento en forma*). Dada en la cibdad de Granada, á 28 dias del mes de Setiembre, año del Nacimiento de nuestro Señor Jesucristo de mil é quinientos é un años.—Yo EL REY.—Yo LA REINA.—Yo Fernán Álvarez de Toledo, secretario, y yo Gonzalo de Baeza, contador del rey é de la reina nuestros señores, que regentamos el oficio de la escribanía mayor de sus privilegios é confirmaciones, la ficimos escrebir por su mandado.—Fernand Alvares.—Gonzalo de Baeza.—Rodericus, doctor.—Antonius, doctor.—Fernand Alvares.—Por el licenciado Gutiérrez.—Alonso Gutiérrez, concertado.»

Este documento prueba que el testamento otorgado por Colon en 22 de Febrero de 1498 es legitimo, hallándose confirmado en 1501 por los reyes, con anterioridad al que cita en su codicilo de 19 de Mayo de 1506, que habia hecho al partir de España el año 1502 para su último viaje. Pruébalo tambien la conformidad de sus

disposiciones con las que refiere Fr. Bartolomé de las Casas extractando este documento (1), y con las del mismo codicilo otorgado el día ántes de morir el almirante.

OBSERVACION IV.

En el documento número CLXXVII del tomo II de la Colección, se encuentra algo sobre el fallecimiento de Colon, y traslaciones ó depósitos de su cadáver: aquí siguen algunas otras noticias auténticas y fidedignas, que hemos debido al señor don Antonio de San Martín y Castillo, empleado en el archivo del ilustrísimo cabildo de Sevilla, y al Sr. D. Tomás González, dignidad maestrescuela de la catedral de Plasencia, por lo respectivo á Valladolid. En esta ciudad murió Colon, y habiéndose depositado su cadáver en el convento de San Francisco, se celebraron sus solemnes exéquias en la parroquia de Santa María de la Antigua. En el año 1513 fué trasladado al monasterio de cartujos de las Cuevas en Sevilla, y colocado en depósito en la capilla de Santa Ana, ó del Santo Cristo, que hizo labrar el padre D. Diego Luján en el siguiente, y no en el entierro de los señores de Alcalá, como dice Zúñiga (2). En la misma capilla fué igualmente depositado su hijo D. Diego, que, según Oviedo (3), murió en la Puebla de Montalban, día viérnes 23 Febrero de 1526.—El adelantado D. Bartolomé Colon dió poder á su hermano D. Diego para percibir el tesoro de joyas y dinero, y se le entregó en 16 de Agosto de 1508 ante Francisco Pérez de Madrigal, escribano de Alþa de Tórmes.

En el año 1536 se entregaron los cadáveres de D. Cristóbal y D. Diego su hijo, para llevarlos á la isla de Santo Domingo, quedando en el monasterio de las Cuevas el de D. Bartolomé. Y aunque el Almirante, primer duque de Veragua, solicitó en 1552 el patronato de la capilla, ofreciendo 1,000 ducados que costó, y 27 de renta para su reparacion y adorno, y se obtuvieron las licencias oportunas, no tuvo efecto el contrato, como ni tampoco la cobranza de azúcar que mandó don Cristóbal.

Los títulos del almirantazgo de las Indias y estado de Veragua, se custodiaron en el monasterio hasta que en 15 de Mayo de 1609 se entregaron por inventario de orden del teniente don Alonso Bolaños, ante Miguel de Medina, á D. Nuño

(1) *Hist. gen. de Ind.*, lib. 2, cap. 38.

(2) *Anal. de Sevilla*, lib. 13, año 1506, § 1.

(3) Lib. 4, fól. 42.

Colon y Portugal, duque de Veragua. Estas noticias constan en el protocolo 1.º de las Cuevas.

Los poetas españoles, en justa gratitud á los servicios de Colon, y en alabanza de sus grandes hazañas, no han omitido ocasion de inmortalizar su nombre en boca de las musas. Citaremos solamente dos pasajes, uno de fines del siglo XVI y otro de fines del XVIII, porque referirlos todos sería obra muy prolija.

En las *Elegías de los Varones ilustres de Indias*, que escribió Juan de Castellanos, clérigo, y se imprimieron en Madrid el año 1589, se halla en la página 85 una *Elegía á la muerte de D. Cristóbal Colon*, que concluye así:

Los funerales de esta maravilla
Honoraron valerosos caballeros,
Y no tan solamente de Castilla
Pero tambien de reinos extranjeros:
Y dentro de las Cuevas de Sevilla
Lo hacen sepultar sus herederos,
Y dicen que en la parte do yacia
Pusieron epigrama que decia:

Hic locus abscondit proclari membra Coloni
Cujus sacratum numen ad astra volat.
Non satis unus erat sibi mundus notus, et orbem
Igotum priscis omnibus ipse dedit.
Divitias summas terras dispersit in omnes,
Atque animas coelo tradidit innumeras.
Invenit campos divinis legibus aptos,
Regibus et nostris prospera regna dedit.

D. Juan Meléndez Valdes, en su oda intitulada *El deseo de gloria en los profesores de las artes*, que leyó en junta pública de la Real Academia de San Fernando el año 1787, dijo, hablando de Colon:

Desde la popa hincharse
Ve el inclito Colon la onda enemiga:
El trueno retumbar; la quilla incierta
Vagar llevada á la merced del viento:
La chusma sin aliento,
Y una honda sima hasta el abismo abierta:
¡Vil galardón á su inmortal fatiga!
Pero él en tanto escribe sin turbarse
La inclita accion: hallarse

Podrá un día, exclamando, tan preciado
Depósito; y mi nombre celebrado
De la fama será. Quiso benigno
Darle la mano el cielo;
Y entre las ondas plácido camino
Abrirle fausto hasta el hispano suelo.
El hombre por su arrojo sin segundo
Goza doblado el ámbito del mundo.

OBSERVACION V.

En prueba de que los genoveses tuvieron siempre en España grande acogida y estimacion, y que por lo mismo frecuentaban sus costas, mercados y ferias, de que resultó avecindarse en todos tiempos muchos súbditos de aquella Señoría en estos